



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO :

Los Expedientes N° 05-02-82659- Héctor David Medina, Matrícula N° 199617640-7; N° 05-02-84526- Leonor María Sappia, Matrícula N° 199316847-0; N° 05-02-81360- Adolfo Carlos Tonnelier, Matrícula N° 199418524-7; N° 05-02-81648, Mauricio Javier Turón, Matrícula N° 199321037-0; N° 05-02-80556 ; Marcelo Alfonso Ugarte, Matrícula N° 199016396-6 y N° 05-02-80714- Carola Beatriz Fracchia, Matrícula N° 199517169-0; solicitan autorización para cursar asignaturas en infracción al régimen de Plan de Estudios establecido por la OCD N° 1/85 y su sistema de correlatividades estatuido por OCD N° 1/90 ;y

CONSIDERANDO:

Que el régimen de Plan de Estudios establecido por la OCD N° 1/85 y su sistema de correlatividades estatuido por OCD N° 1/90 posee plena vigencia, siendo obligatorio su cumplimiento por parte de todos los alumnos regidos por dicha normativa;

Que dicho régimen (ORD N° 1/90 y RCD 183/92) establece taxativamente que los alumnos pueden cursar como máximo hasta seis (6) asignaturas cuando sean del mismo año o cuando sean las seis (6) últimas materias para finalizar la carrera –aunque sean de distintos años, respetando el sistema de correlatividades;

Que asimismo, la normativa vigente sólo autoriza para cursar en calidad de alumno condicional, las asignaturas posteriores inmediatas a las asignaturas correlativas previas, que a su vez estén regularizadas y mantengan su regularidad al momento de la inscripción, no correspondiendo en consecuencia la condicionalidad para los supuestos de correlatividad a distancia, ni en el caso de materias respecto de las cuales se hubiese perdido la calidad de regular; condiciones que bajo el régimen excepcional de la Ord. HCD N° 02/001, no han sido modificadas;

Que se han ponderado los argumentos esgrimidos por el peticionante, y las razones académicas de carácter institucional que sustentan el plan de estudios, así como las razones de mérito excepcional y los criterios de equidad general que deben imperar en el tratamiento de las solicitudes de excepción al régimen de correlatividades vigente;

Que obran dos despachos de la Comisión de Reglamento y Vigilancia ; el de la mayoría que aconseja denegar la autorización solicitada , y el de la minoría que aconseja autorizar la extensión de la regularidad ;

Que puestos a votación los despachos, fue aprobado el de la mayoría por 17 votos por la afirmativa;

Por ello ;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

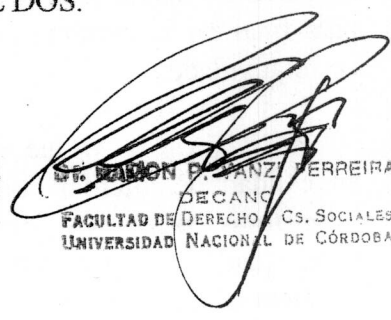
Art. 1º- Denegar la autorización solicitada a los alumnos **HECTOR DAVID MEDINA**, Matrícula Nº 199617640-7; **LEONOR MARÍA SAPPPIA**, Matrícula Nº 199316847-0; **ADOLFO CARLOS TONNELIER**, Matrícula Nº 199418524-7; **MAURICIO JAVIER TURON**, Matrícula Nº 199321037-0; **MARCELO ALFONSO UGARTE**, Matrícula Nº 199016396-6 y **CAROLA BEATRIZ FRACCHIA**, Matrícula Nº 199517169-0; quienes deberán adecuar el desarrollo de la carrera conforme el régimen de cursado y correlatividades vigente del Plan de Estudios.

Art. 2º- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a Oficina de Notificaciones, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Despacho de Alumnos a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO A VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS.


AD. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA




DR. EDILSON P. PANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº 160/02.-